 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría
	<b>SESIÓN:</b> 2019000044

**DÑA. ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).**-----

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

**10. DEPORTES - 000048/2019-19-PROPLANCO - PROPUESTA PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID, TEMPORADA 2019-20.-** Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente propuesta realizada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco José García Ortega:-----

"Visto.- El borrador de "Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Fundación Real Madrid", que tiene por objeto sumar sus esfuerzos para la constitución y mantenimiento de una escuela socio-deportiva de la Fundación Real Madrid en la localidad de Mazarrón para la temporada 2019-20. -----

Visto.- El informe jurídico favorable e informe del intervención, correspondiente de fiscalización del ejercicio presupuestario 2019 con nº de partida 2019-6-341-4842 con la RC 2019.2.0015098.000.-----

Visto.- Decreto nº 1744/2019 respecto a la justificación de la concesión subvención con fecha 5 de diciembre 2018, como cumplida la obligación de justificación. -----

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público. -----

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de colaboración ente el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Fundación Real Madrid", que tiene por objeto sumar sus esfuerzos para la constitución y mantenimiento de una escuela socio-deportiva de la Fundación Real Madrid en la localidad de Mazarrón para la temporada 2019-20: -----


*"BORRADOR CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN REAL MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.* -----

*En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2019.* -----

*REUNIDOS.* -----

*De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en nombre y representación del Ayuntamiento de dicha localidad, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1, 30870, Mazarrón - Murcia, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Encarnación Muñoz Martínez.*-----

*De otra parte, D. JULIO GONZÁLEZ RONCO, con DNI 3.839.885-N, en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF: G-81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina, nº 1, 28036, Madrid. Actúa en calidad de Director Gerente en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050 otorgada ante el notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.* -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría
	<b>SESIÓN:</b> 2019000044

*Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio marco de colaboración y a tal efecto -----*

**EXPONEN.** -----

*Primero.- Que la Fundación Real Madrid es una entidad sin ánimo de lucro, constituida fecha 10 de septiembre de 1997, quedando adscrita al protectorado del Ministerio de Educación con el número 366 de registro y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. -----*

*Segundo.- Que de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes: -----*

*"Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación internacional en materia socio deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo".*

*Tercero.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración. -----*

*A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo. -----*


**ACUERDAN.** -----

*PRIMERO.- Sumar sus esfuerzos para el mantenimiento de una Escuela Socio-deportiva de integración de fútbol de la Fundación Real Madrid en la localidad de Mazarrón. -----*

*SEGUNDO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, por su parte, se compromete a ceder las instalaciones necesarias, tanto las estrictamente deportivas como las precisas para actividades de carácter formativo general, para la puesta en marcha y el normal desarrollo de una Escuela Socio-deportiva, donde como mínimo el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) serán niños y niñas con riesgo de exclusión social, víctimas de la violencia de género y/o inmigrantes, y el resto de alumnos/as, sin problemáticas de exclusión social, de la citada localidad. La actividad se desarrollará en horario extraescolar en los días necesarios para el entrenamiento del número de alumnos acordado, para lo cual el Ilmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €), antes del 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de la Fundación Real Madrid: BANCO SANTANDER: 0049 1804 10 2110400700. -----*

*Con respecto a las instalaciones cedidas, el Ayuntamiento se compromete a asegurar que las mismas se encuentran, en todo momento, en perfectas condiciones de uso para el normal desarrollo de la actividad socio deportiva, asegurando su normal apertura y cierre, así como a suscribir, con la legal y preceptiva cobertura, si no se hubiese suscrito ya, una póliza de accidentes y seguros de responsabilidad civil para las mismas. -----*

*TERCERO.- La Fundación Real Madrid aportará los entrenadores, el material deportivo y docente necesarios para el funcionamiento de la escuela objeto de este convenio, desarrollando el correspondiente plan docente deportivo y, en colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, una especial atención a los menores que servicios sociales del Ayuntamiento certifique, con una previsión económica para la temporada 2019-20 de 20.973 €, que se adjunta a este convenio el proyecto de la Fundación Real Madrid. -----*

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría
	<b>SESIÓN:</b> 2019000044

*CUARTO.- La duración de este convenio se extenderá, a partir de su firma, hasta el treinta de junio de 2020, siendo prorrogable en los términos que oportunamente acuerden las partes. -----*

*QUINTO.- Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio. -----*

*Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el presente convenio. -----*

*En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, pasarán a ser encargado de tratamiento, debiendo cumplir con las indicaciones del responsable, y con la finalidad indicada en el objeto del convenio, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este convenio, el encargado de tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido. -----*


*La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder, salvo por necesidad y aprobado por la otra parte a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora. -----*

*Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente lo consienta. -----*

*Ambas partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos. -----*

*Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas Remitiendo una comunicación por escrito a la persona de contacto del Ayuntamiento de Mazarrón en la dirección postal plaza del Ayuntamiento s/n 30870 Mazarrón\_ y/o de correo electrónico, depormaza@mazarron.es y/o a la Fundación en la dirección Av. de las Fuerzas Armadas 402, 28055 Madrid o por correo electrónico a cumplimiento.fundacion@corp.realmadrid.com adjuntando en ambos casos a esta solicitud, copia de su DNI/NIF o documento identificativo oficial equivalente. -----*

*SEXTO.- Las subvención incluida en el presente convenio se deberá justificar dentro del plazo de tres meses desde la finalización del convenio, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentado la documentación en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón, dirigido a la Intervención de los Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de informe. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo*

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado	
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría	
	<b>SESIÓN:</b> 2019000044	<b>ÓRGANO:</b> Junta de Gobierno Local

*dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.-----*

*Se adjunta a dicho convenio las instrucciones para la justificación de las subvenciones recibidas en los Anexos I, II, III y IV, para su presentación en dicho plazo establecido en apartado anterior mencionado.*

*SÉPTIMO.- Las partes, con renuncia a su propio fuero si otros tuvieren, convienen someter todo litigio, controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo al mismo, su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad al arbitraje de Derecho de los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA, Ley 60/2003) y de acuerdo con las normas del Reglamento de Procedimiento de la misma, al que las partes expresamente se someten, obligándose desde ahora al fiel y exacto cumplimiento de la decisión arbitral; el lugar del arbitraje será el de Madrid Capital. -----*

*Subsidiariamente a lo anterior y en lo que fuese estrictamente necesario, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. -----*

*Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados. -----*

*D. Gaspar Miras Lorente,  
El Ayuntamiento de Mazarrón.*

*D. Julio González Ronco,  
La Fundación Real Madrid.*

*Dña. Encarnación Muñoz Martínez,  
La Secretaria General.*

*”-----*

*SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos procedan. -----*

*Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes, para su cumplimentación”.--*

*Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.-----*

*Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.*